



Cnel Vidal, 18 de octubre de 1985.

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 51/85; y

CONSIDERANDO

que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 30 de setiembre de 1985;

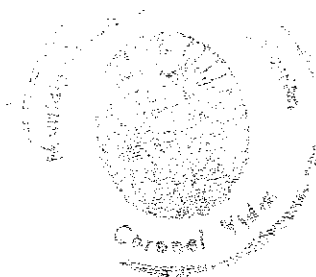
que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º, inc. 2º de la / Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 51, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de setiembre de 1985, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.


Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El Expte. Administrativo nro. 288/65, en el cual tramitan los anteceden-
tes fundamentales de la reincorporación de las Plantas Depuradoras Cloa-
cales de General Pirán y Coronel Vidal a jurisdicción de la Dirección de O-
bras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

que la reincorporación resulta necesaria atento las graves deficiencias
de funcionamiento, las que por su envergadura, unida a otros factores tales
como la falta de recursos humanos y técnicos de la Municipalidad, imposibi-
litan la adecuación a un correcto funcionamiento del sistema;

que la reincorporación de los servicios sanitarios se realizaría ad re-
ferendum de la futura ley de reprovincialización que se halla en trámite en
de la Honorable Legislatura de la Provincia;

que existe informe favorable del Sr. Administrador General de Obras Sa-
nitarias, Ing. Civil Gabriel Sora, en Memorandum nro. 130 del 4-VII-65, al
Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Daniel M. Castro;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///

FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo para que proceda a rein-
corporar los Servicios Sanitarios del Partido de Mar Chiquita
a jurisdicción de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, Ministerio /
de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, "ad-referen-
dum" de la futura Ley de "Reprovincialización de Servicios Sanitarios que ac-
tualmente se encuentra en tratamiento por parte de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Buenos Aires."

ARTICULO 2º: La reincorporación que se autoriza en el artículo 1º comprende
los sistemas, obras, equipos y demás especificaciones de los /
Convenios de Transferencia celebrados oportunamente por ambas partes, como
así también los agentes afectados al servicio y funcionamiento de ambos sis-
temas cloacales (General Pirán y Coronel Vidal) detallados a fs. 9 del pre-
sente Expediente nro. 288-0-65.

ARTICULO 3º: REMITIR copia de la presente Ordenanza y las actuaciones admi-
nistrativas que le dieron fundamento a la Dirección Provincial
de Obras Sanitarias, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provin-
cia de Buenos Aires, comunicarse a las autoridades correspondientes, publíquese y léase /
al "Registro Oficial."

ORDENANZA Nº: 51

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, LOS
VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.

Secretario
Honorable Concejo Deliberante



JORGE PAUL BEROLDI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL